A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	42201800
	Valor Estimado según Plan	$ 39.944.078,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de prestación de servicios, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las clausulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten*, y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19°, subliteral n), literal A. del artículo 23, y numeral 3 del artículo 24 del Acuerdo Nro. 301 de 2024; ya que el presupuesto estimado no supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales y es un proveedor exclusivo, por lo cual se anexará el certificado correspondiente que lo acredite. Al respecto, se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Nro. 301 de 2024, se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($39.944.078) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO I.V.A.**, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. En atención a lo anterior, y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del artículo 19° induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación*", garantizando el servicio de imágenes a los usuarios de la institución, en función del desarrollo de la prestación del servicio, en tanto se debe brindar con total oportunidad sin contratiempos en caso de ocurrir algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor evitando este tipo de situaciones.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector 3. Constancia de la no existencia o insuficiencia de los bienes a adquirir en las bodegas del almacén. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5. Documento de Autorización de Proveedor Exclusivo	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	12 de agosto de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el	**INGRID PAOLA PEREZ VARGAS** – Subgerente Asistencial – Quien proyecto y verifica el componente técnico – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

estudio previo	
Fase de Planeación	SUBGERENTE ASISTENCIAL
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 numeral 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...". **Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009.**

Que la H. Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992, que: *"Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática"*. Que la Constitución Política en su artículo 366 consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.

Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno"*. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Que dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada E.S.E, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Que a través del Acuerdo Nro. 301 del 20 de diciembre de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. Que se debe celebrar contrato de compraventa, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 301 de 2024, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás.

Que los términos, condiciones y obligaciones que se estiman en el estudio previo, harán parte integral del futuro contrato y el proponente se obliga en los términos técnicos y económicos descritos.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantará mediante la invitación a un (1) solo oferente, de conformidad al Estatuto Interno de Contratación, Artículo 15° dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá*

presentar su propuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación".

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que cumple una función estratégica dentro de la red de prestación de servicios de salud del departamento del Meta y constituye un referente asistencial para la población de su área de influencia. De igual manera, en desarrollo de su capacidad resolutiva y de su función dentro de la red de servicios, atiende y brinda apoyo a usuarios provenientes de municipios y departamentos vecinos, entre ellos Guaviare, Vichada y Casanare, lo que incrementa la responsabilidad institucional de garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de los servicios ofertados.

En este contexto, la adecuada prestación de los servicios de salud depende, entre otros factores, de la disponibilidad, confiabilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura física y de la tecnología biomédica necesaria para desarrollar los diferentes procesos asistenciales. Los equipos biomédicos constituyen herramientas fundamentales para la prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y recuperación de los pacientes, razón por la cual su mantenimiento y disponibilidad no corresponden únicamente a actividades de carácter operativo, sino que se encuentran directamente relacionadas con la calidad y seguridad de la atención en salud.

Particularmente, los servicios de apoyo diagnóstico desempeñan un papel fundamental dentro del proceso de atención, toda vez que los resultados obtenidos mediante las diferentes tecnologías diagnósticas sirven como insumo para que el personal médico y asistencial establezca diagnósticos, determine conductas terapéuticas, evalúe la evolución clínica de los pacientes y adopte decisiones oportunas frente a situaciones de urgencia, hospitalización y demás escenarios asistenciales.

Dentro de la infraestructura tecnológica del Hospital Departamental de Granada E.S.E., la Unidad Funcional de Imágenes Diagnósticas cuenta con un equipo de Rayos X convencional marca DRGEM, modelo GXR-C525D, serie DRS2120007A, tecnología que resulta esencial para la prestación del servicio de diagnóstico por imágenes.

El equipo permite la adquisición de imágenes radiográficas necesarias para la identificación, evaluación y seguimiento de diversas condiciones clínicas y patologías, constituyéndose en una herramienta de apoyo para la valoración de pacientes en los diferentes servicios asistenciales de la institución. Su disponibilidad permite atender oportunamente requerimientos diagnósticos derivados de consultas, hospitalización, urgencias y demás servicios que requieran estudios radiográficos.

En consecuencia, la disponibilidad y adecuado funcionamiento de este equipo tienen una relación directa con la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades diagnósticas de los usuarios. Una interrupción prolongada en su operación puede generar retrasos en la realización de estudios, afectar los tiempos para la definición de conductas médicas, incrementar la necesidad de remitir pacientes a otros prestadores y generar mayores costos operativos y asistenciales, además de afectar la oportunidad y continuidad de la atención.

Actualmente, el equipo de Rayos X convencional marca DRGEM, modelo GXR-C525D, serie DRS2120007A, se encuentra fuera de funcionamiento debido a una falla presentada en su generador de potencia, componente fundamental del sistema, encargado de suministrar y controlar la energía eléctrica requerida para la generación de los parámetros necesarios para la producción de radiación y, por consiguiente, para la obtención de las imágenes diagnósticas.

La naturaleza de la falla y la complejidad tecnológica del equipo hacen necesaria la intervención de personal técnico especializado, con conocimientos específicos sobre la tecnología DRGEM y con capacidad para realizar el diagnóstico, reparación, sustitución de componentes, pruebas funcionales y demás actividades necesarias para restablecer las condiciones adecuadas de operación.

La indisponibilidad actual del equipo representa una afectación para la capacidad instalada del servicio de imágenes diagnósticas, especialmente teniendo en cuenta que se trata de una tecnología que soporta diferentes procesos asistenciales. Por ello, resulta necesario adelantar las acciones tendientes a recuperar su funcionalidad en el menor tiempo técnicamente posible, evitando que la indisponibilidad se prolongue y genere impactos adicionales en la prestación de los servicios.

En este sentido, la necesidad contractual no se limita al simple suministro de un repuesto, sino que comprende una intervención técnica integral, orientada a identificar y corregir la falla existente, suministrar e instalar los componentes requeridos, efectuar las

pruebas de funcionamiento correspondientes y entregar el equipo en condiciones adecuadas y seguras para su reincorporación al proceso asistencial.

El mantenimiento correctivo requerido tiene como finalidad restablecer la funcionalidad del equipo de Rayos X y recuperar su capacidad para prestar el servicio de diagnóstico por imágenes bajo condiciones técnicas, eléctricas y funcionales adecuadas.

Para ello, se requiere el suministro e instalación de los repuestos y componentes técnicamente necesarios para solucionar la falla identificada en el generador de potencia, así como la ejecución de las actividades técnicas complementarias que resulten necesarias durante la intervención.

La utilización de repuestos originales, certificados y técnicamente compatibles con el equipo resulta especialmente importante en este caso, debido a que se trata de un sistema de tecnología especializada en el cual sus diferentes componentes deben operar de manera integrada y bajo parámetros determinados por el fabricante. El uso de componentes inadecuados, no compatibles o de procedencia no autorizada puede afectar el desempeño del equipo, generar nuevas fallas, disminuir su confiabilidad, comprometer su vida útil e incluso generar condiciones de riesgo para los pacientes y el personal que interviene u opera la tecnología.

Por esta razón, la intervención debe efectuarse de acuerdo con las especificaciones, procedimientos, protocolos y recomendaciones técnicas del fabricante, garantizando que los componentes instalados correspondan a las características requeridas para el modelo específico del equipo.

Así mismo, una vez realizada la reparación, deberán efectuarse las verificaciones y pruebas técnicas que permitan establecer que el equipo se encuentra funcionando adecuadamente y que puede ser nuevamente utilizado en la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones de seguridad y desempeño que le sean exigibles.

La recuperación de la operatividad del equipo reviste especial importancia para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dado que permitirá fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Funcional de Imágenes Diagnósticas y reducir la afectación derivada de la indisponibilidad de esta tecnología. La permanencia del equipo fuera de servicio puede generar acumulación de solicitudes diagnósticas, mayores tiempos de espera para los usuarios, necesidad de gestionar estudios con otros prestadores, remisiones o desplazamientos de pacientes y eventuales incrementos en los costos asociados a la prestación del servicio.

De igual manera, cuando se trata de pacientes que requieren estudios radiográficos como parte de una valoración urgente u hospitalaria, la disponibilidad de la tecnología diagnóstica resulta particularmente relevante para facilitar la toma oportuna de decisiones clínicas.

Por lo anterior, restablecer la funcionalidad del equipo contribuye directamente a mantener la capacidad resolutiva del Hospital y a garantizar que los usuarios puedan acceder a los servicios diagnósticos requeridos de manera oportuna, segura y eficiente.

La contratación requerida se encuentra igualmente relacionada con el cumplimiento de las condiciones de habilitación aplicables a los prestadores de servicios de salud y, particularmente, con las obligaciones asociadas a la gestión y mantenimiento de la tecnología biomédica.

En este sentido, de conformidad con la normatividad correspondiente a los estándares y criterios de habilitación aplicables a todos los servicios, contempla dentro del estándar de dotación los criterios relacionados con el mantenimiento de los equipos biomédicos y establece que: "El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero."

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento correctivo se constituye en un mecanismo válido para que el Hospital garantice la intervención técnica requerida sobre su tecnología biomédica, especialmente cuando se trata de equipos cuya complejidad exige conocimientos, experiencia, herramientas y repuestos especializados.

La intervención requerida contribuye, además, a mantener las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento de la tecnología disponible y a mitigar los riesgos derivados de la utilización de equipos que presenten fallas o de la indisponibilidad

prolongada de tecnologías necesarias para la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipo, la naturaleza de la falla presentada y la necesidad de utilizar componentes compatibles con el sistema DRGEM, el Hospital considera necesario contratar un proveedor que cuente con experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado en este tipo de tecnología.

La contratación de un proveedor especializado permite reducir los riesgos asociados a intervenciones realizadas por personal que no cuente con los conocimientos específicos sobre el equipo, garantiza una adecuada identificación de la falla y facilita la utilización de procedimientos, herramientas y repuestos técnicamente apropiados.

Así mismo, la intervención por parte de un proveedor con conocimiento y autorización para atender esta tecnología permite contar con mayores garantías respecto de la trazabilidad de los repuestos, la calidad de las actividades ejecutadas y la realización de las pruebas posteriores a la reparación.

Para atender la necesidad identificada, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. solicitó cotización a Inversiones Promedco S.A.S., quien, de acuerdo con la documentación que hace parte del presente estudio previo, ostenta la condición de distribuidor oficial, proveedor autorizado y prestador del servicio técnico especializado para la marca DRGEM en Colombia.

En ese orden, el servicio deberá ser prestado por una firma especializada y exclusiva, conforme a las empresas autorizadas por la casa matriz para la prestación del servicio y los repuestos derivados del mantenimiento preventivo. Al respecto, se indica que, la marca DRGEM, *"entidad legalmente constituida y registrada conforme a las leyes de la Republica de Corea, con domicilio en la oficina 7F, E-B/D en Gwangyeong, Techno-Park, 60 Haan-ro, Gwangmyeong-si, Gyeonggi-do, Corea del Sur, en calidad de fabricante, informamos que Inversiones Promedco SAS, registrada y organizada bajo las leyes de Colombia, con su sede principal en la calle 110 # 9 – 25 Torre Pacific Rubiales Oficina 816, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia (110111), **es distribuidor, EXCLUSIVO OFICIAL y PROVEEDOR DE SERVICIO TÉCNICO de nuestra marca DRGEM,** lo cual permite la comercialización de todas nuestras referencias para los Sistemas de Rayos X y Detectores, **además, la realización de instalaciones, mantenimientos, reparaciones y el reemplazo de piezas y/o partes necesarias de los equipos."*** (Negrilla y subrayado nuestro)

Esta condición reviste especial importancia para el presente proceso, teniendo en cuenta que el proveedor se encuentra en capacidad de suministrar los repuestos requeridos para la intervención del equipo y ejecutar las actividades de mantenimiento conforme a los parámetros y especificaciones técnicas correspondientes.

La utilización de un proveedor con conocimiento especializado sobre la marca y el modelo específico del equipo permite reducir los riesgos derivados de diagnósticos incorrectos, utilización de repuestos incompatibles, intervenciones técnicamente inadecuadas o prolongación innecesaria de los tiempos de indisponibilidad.

En consecuencia, resulta técnica, asistencial y administrativamente necesario adelantar la contratación del servicio para el **suministro de respuestos para el mantenimiento correctivo del equipo de rayos x convencional marca DRGEM MODELO GXR-C525D SERIE DRS2120007A**, con el propósito de restablecer su funcionamiento y reincorporarlo a la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas.

La contratación propuesta se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad y confiabilidad de la tecnología biomédica, contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables, mitigar los riesgos asociados a la interrupción del servicio y fortalecer la capacidad institucional para brindar una atención integral, segura, oportuna y de calidad a los usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E. y a la población de su área de influencia.

Por lo anterior, se considera debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que se establezcan en los respectivos estudios y documentos previos, garantizando en todo momento la adecuada utilización de los recursos públicos, la trazabilidad de la contratación y el cumplimiento de los principios que orientan la gestión contractual de la Empresa Social del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA DRGEM MODELO GXR-C525D SERIE DRS2120007A DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Alcance del objeto y su justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que constituye un referente asistencial para la población del departamento del Meta y, adicionalmente, brinda apoyo en la atención de usuarios remitidos de departamentos vecinos como Guaviare, Vichada y Casanare. En este contexto, la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud dependen, en gran medida, de la disponibilidad y correcto funcionamiento de la tecnología biomédica con la que cuenta la institución, especialmente aquella destinada a los servicios de apoyo diagnóstico, cuya operación resulta indispensable para la toma de decisiones clínicas y terapéuticas. Dentro de esta infraestructura tecnológica, la Unidad Funcional de Imágenes Diagnósticas dispone de un equipo de Rayos X convencional marca DRGEM, modelo GXR-C525D, serie DRS2120007A, el cual constituye un equipo esencial para la prestación de los servicios de diagnóstico por imágenes. Este equipo permite la obtención de imágenes radiográficas de alta calidad, indispensables para la identificación, evaluación y seguimiento de múltiples patologías, contribuyendo de manera directa al diagnóstico oportuno, la definición de conductas médicas, el monitoreo de la evolución clínica de los pacientes y la atención de situaciones de urgencia y hospitalización. No obstante, actualmente este equipo se encuentra fuera de funcionamiento debido a una falla en su generador de potencia, componente principal encargado de suministrar la energía necesaria para la producción de radiación. De aquí surge la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento correctivo de esta tecnología debido a su complejidad. La contratación del suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo del equipo de Rayos X convencional marca DRGEM, modelo GXR-C525D, serie DRS2120007A, es indispensable para restablecer su funcionamiento en condiciones seguras y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. La disponibilidad de repuestos originales certificados garantiza la correcta reparación del generador de potencia, contribuye a preservar la vida útil del equipo, minimiza el riesgo de nuevas fallas y asegura la continuidad en la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. La reparación, además de responder a una necesidad de carácter asistencial, se encuentra orientada al cumplimiento de compromisos previamente adquiridos por la institución respecto de la adecuada disponibilidad y funcionamiento de los equipos biomédicos, así como a la garantía de la continuidad y calidad de los servicios a cargo del Hospital Departamental de Granada E.S.E. En consecuencia, y conforme a las consideraciones expuestas, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe adelantar de manera inmediata la contratación del servicio de mantenimiento correctivo especializado del equipo de Rayos X convencional, con el fin de restablecer su operatividad y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. Esta necesidad responde no solo a la obligación de asegurar la disponibilidad de una tecnología indispensable para el proceso asistencial, sino también al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 3100 de 2019, específicamente en el numeral 11.1 "Estándares y criterios de habilitación aplicables a todos los servicios", estándar de Dotación, ítem 6, el cual establece que: "El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero." En este sentido, la contratación del mantenimiento correctivo constituye una acción indispensable para garantizar que la tecnología biomédica opere bajo condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad y desempeño, permitiendo la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de diagnóstico por imágenes. De igual forma, esta intervención contribuye al cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes, a la mitigación de riesgos asociados a la interrupción del servicio y al fortalecimiento de la

capacidad institucional para brindar una atención integral, segura y de calidad a la población usuaria, en concordancia con los principios que rigen la prestación del servicio público de salud.

Para atender la necesidad descrita, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo especializado, con suministro e instalación de los repuestos necesarios, para el equipo de Rayos X convencional marca DRGEM modelo GXR-C525D, serie DRS2120007A. Dada la complejidad tecnológica del equipo y la necesidad de garantizar una intervención conforme a las especificaciones del fabricante, se hace indispensable acudir a un proveedor con experiencia, capacidad técnica y autorización para realizar este tipo de servicios.

En este sentido, se solicitó cotización a la empresa Inversiones Promedco S.A.S., en su calidad de distribuidor oficial, proveedor autorizado y prestador del servicio técnico especializado para la marca DRGEM en Colombia, condición que le permite suministrar repuestos originales y ejecutar las actividades de mantenimiento conforme a los protocolos y lineamientos técnicos del fabricante. Una vez analizada la propuesta presentada, se evidenció que esta responde a la necesidad identificada por la entidad, al contemplar el mantenimiento correctivo requerido, el suministro de los componentes necesarios para el restablecimiento del equipo y las condiciones técnicas indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, constituyéndose en una alternativa idónea para satisfacer el objeto del presente proceso de contratación.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente;

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42201800	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	20. Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	18. Productos radiográficos de diagnóstico médico

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación directa.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la prestación del servicio aquí referido:

1. La descripción del servicio que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la prestación del servicio de la referencia del objeto del presente proceso contractual, según requerimiento del Hospital (cantidades) de acuerdo a la necesidad del servicio.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR (CUANDO APLIQUE)

1	Repuestos para mantenimiento correctivo de equipo de rayos X DRGEM, según especificaciones descritas en el Anexo 1 y Anexo 2.	UNIDAD	1	$39.944.078
			TOTAL	$39.944.078

Los valores incluyen I.V.A.

Anexo No.1 – Servicio:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPO DE RAYOS X DRGEM SN :DRS2120007A	1	$ 2.000.000
	SUBTOTAL	$ 2.000.000
	IVA	$ 380.000
	TOTAL	$ 2.380.000

Anexo 2. Suministro:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
MANO DETECTOR BATTERY 4343	2	$ 7.534.632
MAIN NOSE FILTER ASSY DNF -2020A, 250V, 20A	1	$ 653.514
HARNESS ASSY FOR PBT -4	1	$ 588.163
POWER DISTRIBUTION BOARD LSS	1	$ 2.418.000
HT CONTROL BOARD	1	$ 4.509.247
RESONANCE CAPACITOR PMC 1605150KSP / 600V 15uF	4	$ 691.956
IGBT MODULE	2	$ 9.184.000
MOTORIZED IO BOARD EMC 4	1	$ 1.568.434
IGBT GATE BOARD	1	$ 697.000
SOLENOID PUSH TYPE	1	$ 588.163
LED_ASSY (WITH BRACKET)	2	$ 1.007.180
LED LAMP DRIVER BOARD	2	$ 1.538.000
EXPOSURE HAND SWITCH HARNESS ASSY (5m)	1	$ 588.163
	SUBTOTAL	$ 31.566.452
	IVA	$ 5.997.626
	TOTAL	$37.564.078

Nota: En la determinación del valor se tuvieron en cuenta las obligaciones especificas de este proceso.

El servicio de suministro e instalación para la reparación de los equipos biomédicos descritos en los cuadros precedentes permite persuadir la necesidad del mantenimiento correctivo con repuestos incluidos, para este bien propiedad del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en concordancia con

	el plan de mantenimiento del proceso respectivo. El CONTRATISTA deberá estar sujeto los diferentes requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor estimado del contrato	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($39.944.078) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, gravámenes y demás tributos a que haya lugar,** valor que se pretende amparar con el Certificado de Disponibilidad Nro. 000700 cargo al Rubro: 2.1.2.02.01.003 denominado: Gastos – Funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios - Adquisiciones diferentes de activos –Materiales y Suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metalicos maquinaria y equipo), y el Certificado de Disponibilidad Nro. 000701 cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.009 denominado: Gastos – Funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios - Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales, expedido por la Profesional de Presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. El valor corresponde a lo arrojado en la cotización, acorde a los requerimientos para el suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo al equipo biomédico; el cual se encuentra en el servicio de apoyo diagnostico e imagenologia donde se prestan servicios de salud, adicional que para la oportuna prestación de los servicios por parte del HOSPITAL requiere de estos mantenimientos. Atendiendo a la necesidad de la alta dirección de la institución y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E. establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, siendo una persona natural y/o juridica; para ser contratado. <u>JUSTIFICACIÓN:</u> Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta: contratos anteriores efectuados por la entidad, propuesta suministrada por una empresa reconocida como proveedor exclusivo en el mercado. En ese orden, se establecieron los costos que puede tener la contratación de la compraventa, para el desarrollo de las actividades aquí relacionadas teniendo en cuenta todos los costos en que se debe incurrir para la prestación del servicio. Es de anotar que también se consultaron contratos reportados en el SECOP II, y que los valores se encuentran acorden a la cotización presentada por el proveedor exclusivo de la marca DRGEM en Colombia. Como resultado del anterior análisis, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($39.944.078) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, gravámenes y demás tributos a que haya lugar.** VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: $38.944.78,00 NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR: CONTRATACIÓN DIRECTA TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA RIESGO: BAJO **Soporte Técnico y Económico.** Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.
Forma de Pago	**El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) PAGO correspondiente a la adquisición e instalación de repuestos, para el mantenimiento correctivo del rayos X marca DRGEM modelo GXR-C525D serie DRS2120007A perteneciente el Hospital Departamental De Granada E.S.E, para lo cual debe estar

	aprobado por el supervisor o autorizado del mismo, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta del almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del Hospital; el cual deberá estar debidamente soportado con el informe técnico detallado del mantenimiento correctivo, y recibido a satisfacción por parte del supervisor, con informe de supervisor en aval de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el articulo 617 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar el respectivo pago se requerirá que El **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al valor por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación presupuestal	**CDP N°** 000700 **RUBRO** 2.1.2.02.01.003 **DESCRIPCIÓN** Gastos – Funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios - Adquisiciones diferentes de activos –Materiales y Suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metalicos maquinaria y equipo) **CDP N°** 000701 **RUBRO** 2.1.2.02.02.009 **DESCRIPCIÓN** Gastos – Funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios - Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales
Requisitos habilitantes	Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito de la ESE al definir los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que el proponente debe cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe la oferta del proponente que esté en condición de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atenuando que son procesos de

	contratación directa, de igual manera deberán tener el lleno de requisitos legales para los cuales se establece en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, en su artículos 19°, 23° literal A) subliteral n), y 24 numeral 3. El cumplimiento de los requisitos legales, para el caso de contratación directa no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del oferente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos legales los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo indice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). 3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 5) **EXPERIENCIA ACREDITADA** (Anexo No. 5 de la invitación) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la presente invitación. 6) **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES O CONTRATOS** finalizados de acuerdo a lo requerido en experiencia acreditada. 7) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad, **debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.** PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción mediante copia del registro mercantil no mayor a treinta (30) días, en el cual se acredite que su actividad comercial le permite ejecutar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de no estar inscrito deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT correspondiente, en donde demuestre que desarrolla una actividad similar al de la presente contratación. 8) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA.** 9) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL** del proponente persona jurídica, personas naturales Colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la

	autoridad Colombiana competente. 10) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE). 11) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho. 12) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. 13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA. 14) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República. 15) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa). 16) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.** 17) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 18) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 19) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. 20) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 21) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en

	los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana. Que el Artículo 10° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 *(...) parágrafo segundo: Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima de seis (6) meses anteriores al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E. Parágrafo Tercero: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para efectos de la ejecución del contrato. (...).*
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de compraventa con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** **Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024** **ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA:** *(...) Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.* **ARTÍCULO 23° literal A, subliteral n):** Cuando no exista pluralidad de oferentes. **ARTÍCULO 24° numeral 3:** Cuando sólo exista una persona, representante y/o distribuidor, por ser su Proveedor exclusivo, para lo cual deberá anexar certificado en el que conste tal circunstancia por entidad idónea, es decir, su fabricante o productor.
Condiciones de experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al

	porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Factor técnico y económico y propuesta económica	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa, entendido que su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, al igual refiere en su artículo 23° literal A subliteral n), y 22° numeral 3 cuando no exista pluralidad de oferentes; podrá utilizar la modalidad de contratación directa, a razón que para el presente proceso de contratación será la de modalidad directa se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificará si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Capacidad financiera y organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE **PROPONENTES**, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera y organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia

previstos en la presente invitación.

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.

d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión,

e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1.6 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION		OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN		REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoria las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantia	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante	
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante	

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32° y 33° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Amparo del cumplimiento del contrato		X	X	X		20	Igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la expedición de la garantía.
Amparo de la calidad del servicio		X	X	X		20	Igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.
Amparo de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados		X	X	X		20	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contadas a partir de la expedicion de las garantias.

	El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con Nit. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la presente proceso, contrae las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad. 6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles y/o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 7. Prestar el servicio conforme las características del equipo biomédico y de la entrega de los repuestos que sean solicitados de acuerdo al mantenimiento correctivo. 8. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 10. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Entregar los informes y demás que surjan sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético a través de correo electrónico dirigido a la Subgerencia Administrativa, en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 15. Acatar las disposiciones de la politica del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 16. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante

	legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato. 19. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 20. Constituir las garantías.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con su naturaleza, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. El contratista deberá realizar entrega oportuna de los repuestos estipulados en el contrato. 4. El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios de instalación de los repuestos a cargo de personal capacitado por el distribuidor INVERSIONES PROMEDCO SAS. 5. El contratista al culminar las actividades para las cuales fue contratado deberá hacer entrega de los reportes de servicio al área de gestión de la tecnología. 6. El contratista deberá garantizar la correcta instalación de los elementos adquiridos, así como su buen funcionamiento. 7. El Contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. 8. Entregar los elementos en el Almacén debidamente empacados con sello de cada uno, sea el caso y, de su presentación totalmente nuevos, de primera calidad en las cantidades, plazos y especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos. 9. Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. 10. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. 12. Que el personal delegado para la instalación de los repuestos requeridos se encuentre calificado y certificado para realizar mantenimientos, reparaciones y reemplazo de piezas del equipo de marca DRGEM MODELO GXR-C525D.
Obligaciones Entidad-HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. 2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. 3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de al naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público o contratista de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio.

	El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, a satisfacción y liquidación de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2019.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor

	total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**INGRID PAOLA PEREZ VARGAS** Subgerente Asistencial

Gerente	
Vo. Bo.	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.